MORELOS
PODER EJECUTIVO

COSTOS PARA LA REPRODUCCION Y/O CERTIFICACION DE LA INFORMACION PÚBLICA DE OFICIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, 110, 113 Y 114 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2014, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LOS COSTOS UNICAMENTE POR DERECHOS SON LOS SIGUIENTES:

*"…**Artículo *109**. Los derechos por servicios de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno el Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:*

TARIFA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO

IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	
a) Por la primera hoja;	*.5*
b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	*.10*
c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	*.05*
X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	*2*

Para la legalización de firma y expedición de certificaciones, certificados y copias de documentos comprendidos en las fracciones anteriores, deberán cubrirse previamente los derechos respectivos..."

*"…**Artículo *113.** Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.015 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.*

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos.

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título…"

*"…**Artículo 114.** Por la reproducción de información en otros medios:*

TARIFA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO

1. En medios magnéticos por unidad	*1.00*
2. En medios digitales por unidad	*1.00*
3. En medios holográficos por unidad	*1.00*
4. Impresiones por cada hoja	*0.25*

NUEVA VISIÓN
www.morelos.gob.mx

5. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. *6.00*
Por cada 25 cm. Extras *2.00*

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo…"

"…ARTÍCULO SEGUNDO.- *Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:*

I. INGRESOS PROPIOS:
a) …

b) DERECHOS:
1 a 16 …
17. Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas;
18. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
18 a 21 …

c) a d) …
II a XI. …"

NOTA: *En términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en las facultades conferidas a esta Dependencia no se prevé supuesto que genere impuestos u otras contribuciones a cargo de los ciudadanos, con excepción de los derechos precisados en antelación y según el caso.*

MORELOS

AUTORIZÓ	ELABORÓ
LIC. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ **DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN**	**LIC. JAIME AVILEZ CASTAÑEDA** **JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL**

PODER EJECUTIVO

NUEVA VISIÓN
www.morelos.gob.mx